



Municipalidad de La Plata

CONCEJO DELIBERANTE

Te. 9462-C-723

LA PLATA, 5 de diciembre de 1991.-

El Concejo Deliberante en su Se---

Ordinaria nº 31, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

7828

ARTICULO 1º.- Autorízase al Arquitecto LOPEZ KRAUSS a construir un Conjunto de SESENTA Y

UNA (61) viviendas realizadas con maderas, en el predio de su propiedad -

rc.IX-Secc.A-Quinta 148, Parcela 2660 af), el emprendimiento tendrá carácter de expe-

mental y deberá cumplir con las siguientes premisas:

Producir la conexión vial y cloacal entre el Boulevard 2 (prolongación de la Avenida-
1) y la Avenida 90.

Dotar al conjunto de un sistema de seguridad contra incendios que incluya como mínimo:

-Acceso para el servicio de bomberos.

-Sistema de alarma y llamada de emergencia conectado al Cuartel Central de Bomberos.

-Acceso y señalización de las bocas de incendio.

-Muros contra fuego separando a cada unidad habitacional equivalente a una pared de -
ladrillo común de 0,20 metros.

-Incorporación de materiales de alta resistencia al fuego en los distintos componen--
tes estructurales y uniones entre viviendas.

-Instalación eléctrica de máxima seguridad con dispositivo de corte automático.

-Pozo propio y tanque de reserva contra incendios.

Tendrá en cuenta las pautas de incendio del Departamento Técnico de Bomberos de la --
Provincia de Buenos Aires.

Seguro contra incendios.

ARTICULO 2º.- Las construcciones se ejecutarán bajo las normas contenidas en el Manual -

Técnico para el uso de la madera en la construcción, aprobado por la Secre--
ría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental, debiendo cumplir con las siguientes premisas:

-No se permitirá el uso de la madera no durable, extremadamente blanda como sauce o
alamo (se presentarán en Obras particulares muestras de material)

-Se tendrán que construir un mínimo de DOS (2) viviendas moderadamente durables, a--
los efectos de valuación posterior, (Cuadro nº 1 del Manual)

-Se deberá especificar y aprobar los distintos tipos de tratamientos y pinturas a -
emplear para la preservación de la madera.

ARTICULO 3º.- La Dirección de planeamiento y Obras Particulares del Departamento Ejecuti

vo efectuará el control, seguimiento, archivo de todo tipo de documenta--
ción y materiales, para la posterior evaluación del emprendimiento.

ARTICULO 4º.- El Departamento Ejecutivo, teniendo en cuenta el Manual Técnico para el --

uso de la madera y la presente experiencia, reglamentará e incorporará a -
la normativa vigente todo lo concerniente a la construcción en madera.

ARTICULO 5º.- El presente conjunto deberá cumplir con todas las normas relativas a ba--

rrios de viviendas.

ARTICULO 6º.- De forma.

[Signature]

Dr. OSVALDO JULIAN DAMENO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE

[Signature]

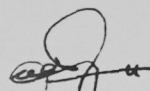
ALBERTO AVELINO MAYA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE



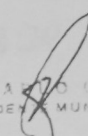
Municipalidad de La Plata

La Plata, 6 de diciembre de 1991.-

Cumplase, registrese, comuníquese y archívese.-

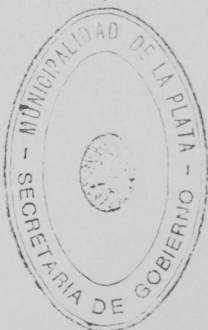

Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

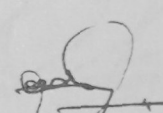



DR. PABLO OSCAR PINTOS
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA PLATA

La Plata, 6 de diciembre de 1991.-

Registrada en el día de la fecha bajo el número
SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (7828).- - - - -




Ing. CARLOS FERNANDO ACEDO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

INTERVENIO
